



INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITORIA Y SERVICIOS ADICIONALES

Al Consejo de Administración de Aena:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 529. quaterdecies.4.f) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en su redacción dada por la Ley 13/2014, de 3 de diciembre) y conforme al artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración, la comisión de auditoría debe emitir anualmente un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría, debiendo pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales.

El presente informe da cumplimiento a dicha obligación.

Base del informe

Como base para el presente informe, la comisión se basa en los siguientes antecedentes e información:

Para cumplir con las competencias propias de la comisión se solicitó del auditor (KPMG Auditores, S.L.) información sobre aquellas cuestiones que pudieran, en su opinión, poner en riesgo su independencia, sobre los trabajos que había realizado de la Sociedad al margen de los trabajos propios de auditoría de cuentas, así como el importe total de sus honorarios por todos los conceptos, incluyendo estos servicios adicionales y sobre los procedimientos, sistemas o mecanismos que tales auditores utilizan para asegurar el cumplimiento de las normas a este respecto, en todos los casos referidas tanto a la propia entidad auditora como a los miembros individuales que forman parte del equipo de trabajo, en aras a valorar la independencia del Auditor.

En la reunión de la comisión de 21 de febrero de 2019 comparece el Auditor Externo para:

- I. Presentar las conclusiones del trabajo preliminar realizado sobre las Cuentas Anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2018; y
- II. El primer ejercicio auditado por KPMG fue el 2017. La prohibición prevista en el artículo 4.2 del Reglamento 537/2014 y 41.1 LAC), parte del presupuesto de computar dichos tres ejercicios y no solo uno. Por ello, esta prohibición no resulta todavía de aplicación.
- III. Presentar la carta del auditor, D. Manuel Martín Barbón, Socio de esta firma, donde se confirma su independencia frente a la entidad.



Adicionalmente a lo anterior, la Comisión de Auditoría ha verificado:

- (i) los límites a la concentración del negocio del auditor que establece la Ley 22/2015, de 20 de julio de Auditoría de Cuentas. En este, los importes contratados por el auditor externo durante el ejercicio 2018, ascendentes a 395 mil euros, de los cuales 241 mil euros corresponden a servicios de auditoría y 154 mil euros a otros servicios de verificación y otros servicios, no suponen un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas mencionado (inferior al 15%). Se adjunta información adicional relativa a los importes contratados como Anexo I.
- (ii) la no aplicación de la obligación de rotación del socio auditor firmante de las cuentas (5 años).

Conclusiones

Con base en lo expuesto, esta comisión concluye razonablemente lo siguiente:

Que en su labor propia durante el ejercicio 2018, el auditor ha actuado de acuerdo con las normas de independencia que aplican conforme a la vigente normativa de auditoría.

Que, en relación a los trabajos que conformaron los servicios adicionales del ejercicio citado:

- (a) No se estima que los mismos hayan podido causar supuestos de conflicto de interés de acuerdo a regulación de la Ley 22/2015, de 20 de junio de Auditoría de Cuentas;
- (b) No suponen un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas mencionado a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas (inferior al 15%); y
- (c) Sus honorarios han sido razonablemente justificados, no estimándose que excedan de los precios de mercado razonables que aplican a los mismos.

Que no es aplicable a la fecha la obligación de rotación del socio auditor firmante de las cuentas (5 años).

Que no existen aspectos que razonablemente pueda considerarse que contravienen la normativa de auditoría de cuentas en materia de independencia del auditor ni con la prestación de servicios adicionales a los de auditoría.

A los efectos legales oportunos, se hace constar que el presente informe fue aprobado por la Comisión de Auditoría en su reunión de 21 de febrero de 2019.



Anexo I

I. SERVICIOS DE AUDITORÍA

Los siguientes servicios estaban contenidos en el pliego de auditoría aprobado por la Comisión de Auditoría y sustentado luego en el Expediente DEF 143/16, adjudicado a KPMG S.L. Auditores S.L. en 2016:

- **Informe de Auditoría Cuentas Anuales individuales Aena S.M.E. S.A.**

Los honorarios por este servicio ascienden a 122.607 euros.

- **Informe de Auditoría Cuentas Anuales Aena Desarrollo internacional S.M.E. S.A.**

Los honorarios por este servicio ascienden a 17.026 euros.

- **Informe de Auditoría Cuentas Anuales consolidadas Grupo Aena y sociedades dependientes bajo NIIF-UE**

Los honorarios por este servicio ascienden a 15.115 euros.

- **Informe de Auditoría Estados Financieros consolidados Grupo Aena y sociedades dependientes bajo PGC español (NOFCAC)**

Los honorarios por este servicio ascienden a 4.889 euros.

- **Informe de Auditoría Estados Financieros individuales empresas grupo LLAH III y consolidados subgrupo LLAH I y LLAGL**

Los honorarios por este servicio ascienden a 61.441 euros.

- **Informe de Auditoría Estados Financieros Consolidados Grupo LLAH III y sociedades dependientes**

Los honorarios por este servicio ascienden a 2.987 euros.

Adicionalmente, durante 2018 se ha contratado el siguiente servicio:

- **Informe de Auditoría Cuentas Anuales Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E. S.A.**

Los honorarios por este servicio ascienden a 17.000 euros.

El total por estos servicios de auditoría asciende a 241.075 euros.



II. OTROS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN

A. Los siguientes servicios estaban contenidos en el pliego de auditoría aprobado por la Comisión de Auditoría y sustentado luego en el Expediente DEF 143/16, adjudicado a KPMG S.L. Auditores S.L. en 2016:

- **Informe de procedimientos acordados de la información financiera consolidada de Aena S.M.E., S.A. y sociedades dependientes correspondientes al primer y tercer trimestre de 2018**

Con motivo de la salida a Bolsa de Aena S.A. se originó la obligación de publicar información financiera en los periodos de tres y nueve meses de cada ejercicio fiscal. La información soporte de estas presentaciones es revisada parcialmente por el auditor de la Compañía antes de su formulación por el Consejo de Administración de Aena S.M.E., S.A.

Los honorarios por este servicio han ascendido a 7.647 euros por cada uno de los informes emitidos.

- **Servicios de revisión limitada ISRE 2410 de los estados financieros intermedios consolidados resumidos de Aena S.M.E., S.A. y sociedades dependientes al 30 de junio de 2018**

Los honorarios por este servicio ascienden a 23.538 euros.

- **Informe de procedimientos acordados relativos al cumplimiento de ratios financieros de Aena bajo IFRS-UE al 31 de diciembre de 2018**

Con fecha 29 de julio de 2014 ENAIRE, y Aena, S.A. como coprestatarias, firmaron con todas las entidades acreedoras por compromisos financieros contratos de Novación de deuda modificativa y no extintiva. Estos contratos, establecían en su cláusula 2.5.1. la obligatoriedad de cumplir con unos ratios máximos determinados de endeudamiento y coste financiero. El cumplimiento de este compromiso se acreditaría anualmente por la emisión por parte de representantes de las coprestatarias de un certificado de cumplimiento que iría acompañado al cierre del año de las cuentas anuales de las sociedades y de un informe de procedimientos acordados emitido por el auditor.

Los honorarios por este servicio ascienden a 2.987 euros.

- **Informe de procedimientos acordados para la revisión del cumplimiento de los ratios financieros de LLAH I a 31 de diciembre de 2018**



Los honorarios por este servicio ascienden a 2.987 euros.

B. Adicionalmente, se ha realizado durante 2018 el siguiente trabajo, que solo puede ser realizado por el auditor de acuerdo a su normativa específica:

- **Informe de procedimientos acordados relativos al esquema de participación en beneficios de empleados de LLAOL de 2018**

Los honorarios por este servicio ascienden a 6.782 euros.

El conjunto de estos servicios de verificación ascienden a 51.588 euros y, por su naturaleza, es lógico que fuesen prestados por el equipo de auditoría de KPMG S.L. auditores, o, en el caso de los ratios financieros de LLAH I y el esquema de participación en beneficios de empleados de LLAOL, por la red de KPMG International, sin que, por la cuantía de los mismos, se pueda ver comprometida la independencia del equipo de auditoría en la prestación de sus servicios.

III. OTROS SERVICIOS

A. Los siguientes servicios estaban contenidos en el pliego de auditoría aprobado por la Comisión de Auditoría y sustentado luego en el Expediente DEF 143/16, adjudicado a KPMG S.L. Auditores S.L. en 2016:

- **Informe de seguridad razonable independiente sobre el Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) de Aena S.M.E., S.A. y sociedades dependientes a 31 de diciembre de 2018**

Con motivo de la salida a Bolsa de Aena S.A. se originó la obligación de formular por parte del Consejo de Administración el Informe Anual de Gobierno Corporativo, junto con el resto de documentos que componen las cuentas anuales, y por lo tanto, la necesidad de auditar el apartado correspondiente al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera.

Los honorarios por este servicio han ascendido a 40.068 euros.

Estos servicios han sido desarrollados en buena parte por un equipo de trabajo diferenciado del equipo que presta los servicios de auditoría, siendo firmado el Informe por un socio distinto, por lo que no se compromete la independencia del equipo de auditoría.

- **Informe sobre el Resultado de la Contabilidad Analítica del ejercicio 2018 tomando como referencia la norma ISAE 3.000**

Este servicio se presta con el fin de dar cumplimiento al artículo 25.3 de la Ley 18/2014.



Los honorarios por este servicio ascienden a 37.458 euros.

Estos servicios son realizados por un equipo técnico especialista en contabilidad analítica totalmente separado del equipo de auditoría, por lo que no se ve comprometida la independencia de este último.

- **Informe de personas con movilidad reducida (PMR) de Aena S.M.E., S.A. del ejercicio 2018 tomando como referencia la norma ISAE 3.000**

Este servicio se presta con el fin de dar cumplimiento al artículo 8.6 del Reglamento CE 1107/2006 del Parlamento Europeo de 5 de Julio de 2006.

Los honorarios por este servicio ascienden a 17.444 euros.

Estos servicios son realizados por un equipo técnico especialista en contabilidad analítica totalmente separado del equipo de auditoría, por lo que no se ve comprometida la independencia de este último.

B. Adicionalmente, se ha realizado durante 2018 el siguiente trabajo:

- **Informe de personas con movilidad reducida (PMR) de LLAOL del ejercicio 2018 tomando como referencia la norma ISAE 3.000**

Los honorarios por este servicio ascienden a 6.782 euros.

Estos servicios son realizados por un equipo técnico especialista en contabilidad analítica totalmente separado del equipo de auditoría, por lo que no se ve comprometida la independencia de este último.

El importe total correspondiente a los otros servicios de verificación y otros servicios mencionados asciende a 101.752 euros.